

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PGR" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION DE LA INSTITUCION EN EL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ENRIQUE BUENDIA RAMOS Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE PUEBLA A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE INGENIERO LUIS REGORDOSA VALENCIANA, CON ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESUS MIGOYA JUNCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA PGR":

- 1.1 Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- 1.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. y 4o. fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio Público de la Federación perseguir los delitos del orden federal, así como vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente corresponden a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- 1.3 Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta se integra con Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, entre los que se encuentran las delegaciones de la Institución en cada entidad federativa, al frente de la cual está un Delegado, quien es el Representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades federales, estatales y municipales, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de ejercer las facultades a que se refiere el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que incluye entre otras la atención a las víctimas u ofendidos por algún delito.
- 1.4 Que la Institución cuenta con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a quien corresponde entre otras funciones: brindar orientación legal y social al público en general, dando especial atención a la víctima del delito y sus familiares; así como el programa de vinculación del Ministerio Público de la Federación con la sociedad, en coordinación con las delegaciones estatales.
- 1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República, se encuentra facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de competencia de la Institución.
- 1.6 Que para los efectos derivados de este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

DE "EL CONSEJO":

- 2.1 Que el Consejo Coordinador Empresarial es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;
- 2.2 Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es una persona moral con capacidad para obligarse, en los términos previstos en sus Estatutos.
- 2.3 Que es una Institución constituida para defender y representar al sector empresarial y organismos afines, ante toda clase de instituciones, personas y autoridades; analizar la problemática del

momento, tanto nacional como internacional; prestar los servicios sociales cuando le sean solicitados y participar en sociedades y asociaciones civiles que tengan por objeto "el bienestar social".

- 2.4 Que con base en los Estatutos de "EL CONSEJO", se ha integrado la Comisión de Seguridad Ciudadana, denominada "Justicia Ciudadana", cuya misión es realizar acciones concretas de orientación y apoyo legal psicológico gratuito a víctimas del delito y proponer acciones para mejorar la Seguridad Pública en el Estado de Puebla.
- 2.5 Que la Asamblea General de "EL CONSEJO", reunida el veinte de marzo del dos mil dos, designó al ingeniero Luis Regordosa Valenciana, como su Presidente, con las facultades establecidas en los propios estatutos y los que le confiera la Asamblea General, según Acta que se contiene en Instrumento Notarial número mil quinientos noventa y tres, volumen número cuarenta y tres, pasado ante la fe de la licenciada Margarita Fernández de Lara Ruiz, Notario Público Suplente número cincuenta y uno en Puebla, Puebla.
- 2.6 Que el Consejo Coordinador Empresarial, a través de su Presidente, en quien está confiada la administración, dirección y representación legal del mismo, con fundamento en las fracciones VII y X del artículo cuatro de sus Estatutos, nombró como Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana al licenciado Jesús Migoya Junco, quien tiene facultades para representar a la citada Comisión y ser el conducto para llevar a cabo las acciones que se implementen en asuntos de competencia de la Comisión.
- 2.7 Que señala como domicilio legal, el edificio empresarial, sito en avenida Reforma número dos mil setecientos cuatro, colonia Amor, Puebla, Puebla y como domicilio de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Consejo Coordinador Empresarial, Asociación Civil, el edificio de la Cámara Textil, ubicado en Avenida 11 Sur número 2104, 3er. piso, colonia Centro de dicha entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto, "Las Partes" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LA PGR" y "EL CONSEJO" a fin de aprovechar sus respectivas infraestructuras para colaborar en acciones relativas a la orientación y apoyo, tanto a la víctima u ofendido por algún delito de carácter federal, como a sus familiares.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio "Las Partes" se comprometen a desarrollar conjuntamente los diversos programas en materia de atención a víctimas del delito, con que cuenta cada una de ellas, siendo por parte de "LA PGR" los siguientes:

Orientación legal y social;

Apoyo psicológico a las víctimas y ofendidos de delitos;

Denuncia confidencial sobre delitos federales;

Vinculación del Ministerio Público de la Federación con la sociedad;

Atención a víctimas del delito y sus familiares;

Apoyo a familiares de personas extraviadas y ausentes;

Tratamiento de farmacodependientes, y

Institución de programas de prevención del delito.

Por parte de "EL CONSEJO":

- I. Apoyo jurídico y asesoría legal gratuita a las víctimas u ofendidos por delitos federales y a sus familiares.
- II. Apoyo psicológico gratuito a las víctimas u ofendidos por delitos de carácter federal y a sus familiares.
- III. Asesorar y acompañar de forma personal a la víctima u ofendido para que presente la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público de la Federación.

- IV. Colaboración con la víctima u ofendido por delito dentro del ámbito de competencia de la Federación para coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación en la integración de la Averiguación Previa.
- V. Orientación y apoyo tanto a la víctima u ofendido por delitos federales como a familiares para informarles sobre los programas que tenga establecidos "LA PGR" y tengan acceso a ellos.
- VI. Apoyar a los programas de "LA PGR", relativos a la prevención del delito y al apoyo a las víctimas u ofendidos por delitos federales y a sus familiares.
- VII. Colaborar a través de los pasantes de las universidades participantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, para la difusión de los programas de "LA PGR", relativos a la prevención del delito y al apoyo a las víctimas u ofendidos por delitos federales y a sus familiares.

TERCERA. Para la realización de los programas a que se refiere la cláusula que antecede, "LA PGR" aportará sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo al presupuesto autorizado para tal efecto. Por su parte, "EL CONSEJO" aportará sus recursos humanos y materiales, que se estime oportunos a la consecución del objeto del presente Convenio, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.

CUARTA. "Las Partes" se comprometen a integrar un Grupo Permanente de Trabajo que se encargará de dar seguimiento y verificar los compromisos adquiridos en el presente instrumento, el cual se constituirá:

Por "LA PGR" a través de su Delegación Estatal en Puebla, quien informará al C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, respecto del seguimiento de las acciones que se realicen y resultados que se obtengan.

"EL CONSEJO" por su parte, se encargará del seguimiento a través del Vicepresidente Jurídico de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

QUINTA. "LA PGR" y "EL CONSEJO" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia, derivada del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que cesen las causas que hubieran provocado el impedimento, se procederá con la continuación de los trabajos.

SEXTA. "Las Partes" signantes aceptan que el personal que cada una de ellas designe para la realización de programas a que se refiere este documento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y por ningún motivo serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por acuerdo escrito entre "Las Partes".

OCTAVA. "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

NOVENA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión administrativa previa notificación por escrito de la parte afectada con sesenta días naturales, sin necesidad de que medie resolución judicial.

DECIMA. Este Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de "Las Partes", previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación; sin embargo, las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero de

dos mil cuatro.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- Por el Consejo: el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, **Luis Regordosa Valenciana**.- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de Puebla, **Jesús Migoya Junco**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Melquíades Morales Flores**.- Rúbrica.